

## **Políticas Autorización de Estudios Auxiliares de Diagnóstico, Tratamientos Complementarios y Cirugías (SAIS-GE-P-12)**

1. Es responsabilidad del Coordinador Médico vigilar el cumplimiento de los lineamientos aquí establecidos.
2. El personal del SAISUV involucrado en el procedimiento debe respetar la confidencialidad del paciente, apegándose en todo momento al Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la UV y al Aviso de Privacidad del SAISUV.
3. La autorización de los estudios auxiliares de diagnóstico, tratamientos complementarios y cirugías será facultad exclusiva del Coordinador Médico y el Coordinador General del SAISUV.
4. Los estudios auxiliares de diagnóstico y tratamientos complementarios serán utilizados por los tres niveles de atención, evitando dispendio, optimizando tiempos y disminuyendo costos de atención, pudiéndose repetir en forma estrictamente justificada lo cual deberá supervisarse periódicamente.
5. El médico tratante es el responsable de indicar los estudios auxiliares de diagnóstico, tratamientos complementarios y cirugías que requiere el paciente.
6. La solicitud de los estudios auxiliares de diagnóstico, tratamientos complementarios y cirugías deberá sustentarse con la nota médica correspondiente.
7. Los estudios auxiliares de diagnóstico, tratamientos complementarios y cirugías se realizarán con los proveedores de servicios incluidos en el directorio del SAISUV.
8. Para autorizar una cirugía el derechohabiente deberá presentar solicitud de autorización de procedimiento quirúrgico especificando el procedimiento médico a realizar, así como el equipo y material quirúrgico necesario.
9. Para autorizar la prescripción de lentes, el derechohabiente deberá presentar la receta médica emitida por el oftalmólogo; y en el caso de lentes transition/Pbotogray, además deberá presentar la responsiva médica del servicio de neurología.
10. Los lentes anti-reflejantes únicamente se autorizarán a los miembros de la Orquesta Sinfónica de Xalapa.

11. Los lentes High index únicamente se autorizarán para altas graduaciones, arriba de esfera OD/0 1 +-3.00 y Cilindro mayores de-2.25.
12. Los lentes de contacto hidrofílico tórico, con graduación de esfera y cilindro, serán autorizados solo una vez al año.
13. Toda autorización de lentes debe sellarse y ser firmada por el Coordinador Médico en cada uno de los conceptos de la solicitud.
14. Para autorizar los tratamientos de Rehabilitación, el derechohabiente deberá presentar la receta emitida por el médico tratante, así como la solicitud del médico de rehabilitación.
15. Para tratamientos de Rehabilitación, el Coordinador Médico deberá apearse al número mínimo y máximo de sesiones de acuerdo con la guía de manejo de padecimientos.
16. Toda autorización de rehabilitación, cuando el derechohabiente solicite más de 30 sesiones, estará sujeta al resultado de la valoración realizada por el Coordinador Médico.
17. Para autorizar estudios oftalmológicos, el derechohabiente deberá presentar la solicitud emitida por el médico oftalmólogo donde plasme un resumen clínico con probabilidad diagnóstica que justifique el estudio.
18. Para autorizar aparatos ortopédicos, el derechohabiente deberá presentar la solicitud emitida por el médico ortopedista donde incluya el diagnóstico médico, así como los resultados de estudios que justifiquen la autorización.
19. Para la autorización de equipo de oxígeno, el derechohabiente deberá presentar la solicitud del médico tratante con diagnóstico médico y un resumen clínico de la situación que origina la necesidad.
20. 20. El derechohabiente deberá pagar el depósito por el préstamo del equipo de oxígeno, el cual le será reembolsado a la entrega del mismo.
21. Para autorizar los estudios de laboratorio y gabinete, el derechohabiente deberá presentar la solicitud del médico tratante con diagnóstico y un resumen clínico de la situación que origina la necesidad.
22. Todas las acciones derivadas de este procedimiento deben ser registradas en el expediente clínico físico y en el expediente clínico electrónico EXCE, de acuerdo con la guía de operación del Sistema en el apartado correspondiente.